



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Sala Administrativa

**RESOLUCION No. 021 DE 2016  
(MARZO 16)**

“Por la cual se efectúa una reclasificación de puntaje dentro del Concurso de Méritos para cargos de Empleados, convocado mediante Acuerdos No. 028 y 029 de 2013”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA  
GUAJIRA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en su inciso 3º, establece que “Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar”.

Que mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, quedó establecido que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar sus datos, deberán formular, dentro del término antes anotado, solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, anexando los documentos que acrediten su viabilidad.

Que en atención a lo anotado, fue recibida el día 26 de febrero de 2016, solicitud de reclasificación del señor LEONARDO DANIEL BARROS ROMERO, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Circuito y/o equivalentes grado nominado, en la convocatoria realizada para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, a través de los Acuerdos 028 y 029 de 2013.

Esta Sala procedió a efectuar el estudio correspondiente de la documentación aportada por el aspirante, aportando para ello certificación de la Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Administración Judicial donde se certifica que el señor LEONARDO DANIEL BARROS ROMERO, identificado con C.C. No 1.118.835.219 expedida en Riohacha, ha laborado en la Rama Judicial Distrito Judicial de la Guajira desde el 3 de junio de 2014 hasta el 26 de febrero de 2016 (fecha en que se le expidió la certificación) desempeñándose actualmente en el





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira*  
*Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. 021 DEL 16 DE MARZO DE 2016**

**PAG. 2**

cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, con el fin de asignar el nuevo puntaje en el factor de experiencia adicional, tendiente a realizar la reclasificación a que haya lugar.

Que el señor LEONARDO DANIEL BARROS ROMERO, según Resolución 076 del 23 de diciembre de 2015, integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgados del Circuito y/o equivalentes grado nominado tiene la siguiente puntuación:

CEDULA	SECCIONAL	COD CARGO	CARGO	ESCALA CLASIFICATORIA	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL PUNTAJE
1.118.835.219	BARROS ROMERO LEONARDO DANIEL	241321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	395,10	163,50	15,66	0	0	574,26

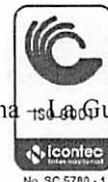
Que, con los documentos aportados el solicitante ha demostrado haber adquirido una experiencia laboral relacionada hasta el momento de la reclasificación (26 de febrero de 2016), esto es, 389 días; o sea que atendiendo lo establecido en el Acuerdo 028 de 2013, artículo 2, numeral 5.2.1 literal c, le corresponde un puntaje de 21.31 puntos por experiencia adicional y en consecuencia la reclasificación quedará así:

CEDULA	SECCIONAL	COD CARGO	CARGO	ESCALA CLASIFICATORIA	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL PUNTAJE
1.118.835.219	BARROS ROMERO LEONARDO DANIEL	241321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	395,10	163,50	36,97	0	0	595,57

En mérito de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reclasificar el puntaje obtenido por el señor LEONARDO DANIEL BARROS ROMERO, dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales y Juzgados del





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. 021 DEL 16 DE MARZO DE 2016**

**PAG. 3**

Distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira, convocado por los Acuerdos 028 y 029 de 2013 y conformado mediante Resolución No.076 de diciembre 23 de 2015.

CEDULA	SECCIONAL	COD CARGO	CARGO	ESCALA CLASIFICATORIA	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL PUNTAJE
1.118.835.219	BARROS ROMERO LEONARDO DANIEL	241321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	395,10	163,50	36.97	0	0	595.57

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Sala Administrativa-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

**ARTICULO TERCERO:** En firme la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el Registro de Elegibles contenido en la Resolución 076 de diciembre 23 de 2015, atendiendo el nuevo puntaje.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, el de apelación ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 2 No 7-54 3º Piso, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira**  
**Sala Administrativa**

**RESOLUCION No. 021 DEL 16 DE MARZO DE 2016**

**PAG. 4**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Riohacha, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2.016).

**JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**  
**Presidente**

M.P: Dr. LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ  
Proyectó Erika

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274499 – [psaguajira@yahoo.com.mx](mailto:psaguajira@yahoo.com.mx) Riohacha - La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

